



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dip. German Cervantes Vega
Presidente del Congreso del Estado
P r e s e n t e

A la Comisión de Asuntos Municipales le fue turnada para estudio y dictamen la iniciativa presentada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, la cual reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, rinde el dictamen con base en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Antecedentes.

La presidencia de la Mesa Directiva en sesión de fecha 2 de mayo de 2019 turnó a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para efectos de estudio y dictamen, la iniciativa presentada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, la cual reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Propósito de la iniciativa.

La iniciativa que se dictamina tiene por objeto reformar el primer párrafo del artículo 126 y derogar las fracciones I y II de los artículos 126 y 141 y la fracción i) del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a efecto de incluir la Ley General de Responsabilidades



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Administrativas al artículo 126; al artículo 76, estableciendo que la remoción de funcionarios públicos municipales es distinta a la destitución, resultado de un procedimiento de responsabilidad administrativa; y 141 con el tema de remoción de delegados municipales, por lo que propone lo siguiente:

«El artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece:

Causales de destitución

Artículo 126. Los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 124 de esta Ley, sólo podrán ser destituidos de su cargo, cuando en el desempeño del mismo incurran en alguna de las causales que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Para que sea procedente la destitución, deberá observarse lo siguiente:

I Cuando la propuesta la formule el Presidente Municipal, se requerirá para su aprobación la mayoría simple del Ayuntamiento; y

II Cuando la propuesta sea formulada por la mayoría simple del Ayuntamiento, se requerirá para su aprobación la mayoría absoluta del mismo.

Es importante hacer una adecuación a la última parte del primer párrafo del artículo 126, a efecto de incluir la Ley General de responsabilidades Administrativas, que entró en vigor el pasado 18 de julio de 2018 y que es aplicable a los municipios.

Asimismo, al tenor de las dos fracciones de este numeral, pareciera como si las sanciones por responsabilidad administrativa que impliquen destitución de funcionarios municipales deban contar con la aprobación del Ayuntamiento.

De conformidad con lo previsto por el artículo 76, fracciones e) e i) los ayuntamientos tienen competencia para remover a los delegados municipales, así como al secretario, al tesorero y a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a propuesta del Presidente municipal, sin embargo, cuando se trata de destituciones de servidores públicos municipales que deriven de un procedimiento de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes para imponer la sanción son el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado o los Órganos Internos de Control (en este caso, las contralorías municipales).



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La remoción de funcionarios públicos municipales por parte del Ejecutivo municipal es distinta a la destitución resultado de un procedimiento de responsabilidad administrativa, por lo que, no deben considerarse como parte de un mismo procedimiento, ya que cada una cuenta con sus elementos particulares y su marco legal es distinto.

De igual manera, en el numeral 141, último párrafo, fracciones I y II, se replica la aprobación del Ayuntamiento, para que proceda la destitución de los delegados y subdelegados municipales:

Artículo 141. Los delegados y subdelegados municipales .. .

Para el nombramiento o la ratificación ...

Para efecto de formular, la propuesta de delegados ...

Los delegados y subdelegados municipales durarán en su cargo tres años, salvo renuncia o destitución por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 126 de esta Ley, conforme a lo siguiente:

I. Cuando la propuesta de destitución la formule el Presidente Municipal, se requerirá para su aprobación la mayoría absoluta del Ayuntamiento; y

II. Cuando la propuesta de destitución sea formulada por la mayoría absoluta del Ayuntamiento, se requerirá para su aprobación la mayoría calificada del mismo.

En este artículo, también deben derogarse las fracciones I y II, por las consideraciones expuestas con anterioridad.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico: Se reforma el primer párrafo del artículo 126 y deroga las fracciones I y II de los artículos 126 y 141 y la fracción i) del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: No se advierte.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

III. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuesta!, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.

IV. Impacto social: Esta reforma abona a la certeza de la ley, elemento importante en cualquier legislación.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

Único: *Se reforma el primer párrafo del artículo 126 y deroga las fracciones 1 y II de los artículos 126 y 141 y la fracción i) del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.*

Causales de destitución

Artículo 126. *Los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 124 de esta Ley, sólo podrán ser destituidos de su cargo, cuando en el desempeño del mismo incurran en alguna de las causales que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

I. DEROGADA

II. DEROGADA

Artículo 141. *Los delegados y subdelegados municipales ...*

Para el nombramiento o la ratificación ...

Para efecto de formular, la propuesta de delegados ...

Los delegados y subdelegados municipales durarán en su cargo tres años, salvo renuncia o destitución.

I. DEROGADA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

II. DEROGADA

Artículo 76. *Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones (sic)*

En materia de gobierno y régimen interior:

a) *al h)*

Nombrar al secretario, al tesorero y a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a propuesta del presidente municipal, prefiriendo en igualdad de circunstancias a los habitantes del Municipio;

j) *al u).*

En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a) *al h)*

En materia de servicios públicos:

a) *al d).*

En materia de Hacienda Pública Municipal:

a) *al j)*

En materia de participación social, desarrollo social, asistencial y económico, salud pública, educación y cultura :

a) *al k)*

VI. *Las demás que le confieran...»*

Metodología de la iniciativa.

La iniciativa fue radicada el 16 de mayo de 2019, y en fecha 30 de mayo del mismo año se aprobó la siguiente metodología para su estudio y dictamen por parte de esta Comisión:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

«1. Enviar la iniciativa de forma electrónica a las Diputadas y los Diputados de esta Legislatura para su análisis y comentarios, otorgándoles **10 días naturales** para que envíen sus observaciones.

2. Habilitación de un vínculo en la página web del Congreso del Estado durante **20 días naturales**, para que se ponga a disposición de la ciudadanía y envíen sus comentarios y observaciones a la Comisión.

3. Solicitar por oficio al Secretario General para que gire instrucciones al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado para que realice un estudio de lo propuesto en la iniciativa, el cual deberá ser entregado en el término de **20 días hábiles** a esta Comisión, a través de la secretaría técnica.

4. Por incidir en la competencia municipal enviar por firma electrónica a los 46 Municipios del Estado de Guanajuato a efecto de que remitan sus observaciones en el plazo de **20 días naturales**, en los términos del artículo 56 de la Constitución del Estado.

5. Enviar por correo electrónico y por oficio a la Coordinación General Jurídica del Estado a efecto de que remitan sus observaciones en el plazo de **20 días naturales**.

6. Remitir por correo electrónico y oficio a las rectorías de la Universidad de la Salle Bajío; de la Universidad Iberoamericana; de la Universidad de Guanajuato y de la Universidad de León a efecto de que remitan sus observaciones en el plazo de **20 días naturales**.

7. Elaboración y remisión por parte de la secretaría técnica de un documento de trabajo en el cual concentre las observaciones, y comentarios recibidos, dentro de los **10 días naturales posteriores** a la conclusión de los términos otorgados a ciudadanos, dependencias e instituciones.

8. Realización de una **mesa de trabajo permanente** con diputados y asesores a efecto de desahogar las observaciones recabadas y analizar el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

documento elaborado por la secretaría técnica, **5 días hábiles** posteriores a la remisión de dicho documento.

9. Reunión de Comisión para que solicite a la secretaría técnica realice un documento con proyecto de dictamen.

10. Reunión de Comisión para en su caso, aprobar el dictamen.»

Una vez agotadas las consultas se remitió, en su momento por parte de la secretaría técnica, el estudio comparativo de la iniciativa y las opiniones enviadas por los entes consultados.

Cabe destacar que se recibieron comunicados generales por parte de los ayuntamientos de Doctor Mora, Jaral del Progreso, Moroleón y Romita.

Además se recibieron opiniones puntuales de los ayuntamientos de Celaya y Salamanca.

De igual manera se dio cuenta con el estudio del Instituto de Investigaciones Legislativas las cuales fueron consideradas en el análisis de la iniciativa.

De las cuales se transcriben las siguientes:

Ayuntamiento de Celaya:

«...El Síndico Jorge Armengol Durán manifiesta que es inentendible en cuanto a lo que se busca. La exposición de motivos es confusa, se vulnera la autonomía municipal al remitir a una marco legal de una ley general, cuando ya existe una ley especial en la materia desde el año 2017...»

Ayuntamiento de Salamanca:

«Esta comisión municipal considera que la redacción actual del artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, no es de ninguna manera limitativa en cuanto a la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, por tal motivo no se vuelven necesario o reformar o modificar dicho precepto legal.»



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado:

«Conclusión u opinión

Artículo 76

En lo que concierne al análisis de este artículo, se debe referir que la última reforma a la ley de fecha 17 de junio del 2019, elimina la atribución del ayuntamiento a nombrar a titulares de dependencias y entidades de la administración pública municipal, como se consideraba en la ley previo a esta reforma, mismo que en la iniciativa no se contempla tal modificación, por lo cual resulta pertinente resaltar la necesidad de considerar el texto vigente, como el adecuado para la ley.

En la propuesta menciona que se pretende derogar la fracción i) del artículo 76, se presupone por parte del Instituto, que el iniciante tendría por objeto y derivado de lo expuesto en la iniciativa, derogar únicamente el segundo párrafo de dicha fracción, que concierne al tema de la facultad de remoción del Presidente Municipal o el Ayuntamiento, y no toda la fracción de manera integral.

Se debe tener en cuenta que el organismo a nivel municipal para la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato, es la propia Contraloría Municipal, misma que en el artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se define como el órgano interno de control encargado de la evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo, así como el control de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos; con la finalidad de prevenir, corregir, investigar y, en su caso, sancionar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

Y si bien es cierto en el mismo artículo se establece que la contraloría contara con una autonomía técnica y de gestión, no se puede considerar un órgano autónomo como sucede con la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, por lo deberá de trabajar de manera coordinada y supeditada tanto con la Comisión de Contraloría y Combate a la corrupción como lo prevé el artículo 135 de la ya referida ley, así como la necesidad de presentar bimestralmente al Ayuntamiento el informe de actividades y las irregularidades que haya encontrado, para ponerlo a consideración del mismo.

De manera implícita, la ley deja entrever que las contralorías municipales, para su correcto funcionamiento deberán de apegarse a un plan de trabajo y metodología avalado por el propio ayuntamiento, de tal forma que la información que presenten en cualquier formato, entendiéndose aquí la existencia de reportes, investigaciones o determinaciones del área, deberán ser avaladas por el superior que le dio origen, por lo que la potestad o facultad por parte del Ayuntamiento en materia de remoción es necesaria y justificada.»

Artículo 126

Como se puede observar en lo que refiere al presente artículo, lo que se propone es en un primer término adicionar la frase "y la Ley General de Responsabilidades Administrativas" al primer párrafo del artículo, como otra ley que de soporte a lo que refiere a las causales para la destitución de servidores públicos.

Es necesario referir que el artículo 9no de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su fracción III, establece como autoridades facultadas para la aplicación de la ley, a la Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Por tanto, es que resulta viable la integración de dicha frase, toda vez que no vulnera ni trasgrede ninguna norma.

Respecto a la derogación del segundo párrafo del artículo 126 y las fracciones I y II del mismo y como ya se expresó en el análisis del artículo anterior, eliminar la facultad que tiene tanto el presidente municipal o una parte del ayuntamiento resulta inviable, toda vez que al ser el órgano administrativo que da origen y crea la contraloría municipal, la misma tiene de manera orgánica la obligación de responder ante el ente o figura que le da origen, por tanto es que se requiere de la intervención y en este caso la aprobación del pleno del ayuntamiento.

Artículo 141

Sobre el artículo que es materia del presente apartado, se reitera a postura y comentarios expresados para los dos artículos anteriores, reforzando los mismos al decir que la figura del delegado municipal, como ya se expresó en el transcurso del documento, es un servidor público auxiliar del Ayuntamiento, la vigencia de su cargo estará a la par de la duración de la administración en la cual fue designado.

Por tanto, quien deberá aplicar las sanciones aplicables al caso concreto deberá ser la autoridad quien lo propuso y designo para el puesto, por lo tanto, el eliminar la facultad del ayuntamiento para la determinación de la aplicación de una sanción estaría afectando la propia autonomía del ayuntamiento.»

Como parte de la metodología, se llevó a cabo la mesa de trabajo con carácter permanente el día 11 de noviembre de 2020, en las que asistieron la diputada presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales y el iniciante diputado Jaime Hernández Centeno, los asesores de los grupos representados en la misma, así como la secretaría técnica, y se realizaron diversas consideraciones.

Finalmente el día 13 de noviembre de 2020 la presidencia instruyó la realización del presente dictamen en sentido positivo.

Competencia de la Comisión para conocer de la iniciativa.

El Poder Legislativo del Estado a través de la Comisión de Asuntos Municipales, resultó competente para conocer de la materia de la iniciativa que inciden en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo, de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

«Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;»¹

De igual manera el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, dicta que corresponde a la Comisión de Asuntos Municipales, el conocimiento y dictamen de las iniciativas de ley o modificaciones, relacionadas con la legislación orgánica municipal, como el caso que nos ocupa.

«Artículo 104. Corresponde a la Comisión de Asuntos Municipales, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

- I. Los que se refieran a las iniciativas de ley o modificaciones, relacionadas con la legislación orgánica municipal;
...»²*

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultable en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf

² Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, consultable en: <https://congresogto.gob.mx/legislacion#reformas>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Consideraciones de la Comisión.

En esta Sexagésima Cuarta Legislatura pretendemos legislar con enfoque a la *Agenda 2030*, por lo que al realizar un análisis de las presentes iniciativas consideramos que si contribuye a los objetivos de dicha agenda.

Como es conocido los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que tienen como plazo el año 2030 y se concentran, entre otras cosas, en poner fin a la pobreza y al hambre en el mundo, a combatir las desigualdades en los países, a proteger los derechos humanos y a promover la igualdad de género, a garantizar la protección duradera del planeta y sus recursos naturales y a crear las condiciones necesarias para un crecimiento económico sostenible, inclusivo y sostenido

De los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, para el caso que estamos dictaminando consideramos que abona al objetivo número 16. *Paz, justicia e instituciones sólidas, a través de la promoción de sociedades justas, pacíficas e inclusivas*, ya que se fortalece la institución de los ayuntamientos municipales, se busca que sean eficaces, al contar con una norma armonizada al nuevo sistema anticorrupción.

De inicio esta Comisión coincide de manera general con la propuesta, sin embargo derivado de las aclaraciones hechas por el iniciante y del análisis realizado la encontramos viable con las consideraciones y ajustes de técnica legislativa que se le aplicaron, las cuales son las siguientes:

Artículo 76

Con relación a este numeral no resultó atendible la propuesta, pues la misma ya fue superada por la reforma a la Ley Orgánica Municipal contenida en el Decreto 64 de fecha 17 de junio de 2019, por lo que se mantiene en los términos vigentes.

Artículo 126

Respecto a la reforma planteada, en lo que hace al primer párrafo de este artículo resultó atendible armonizar el texto de la normativa vigente en materia de responsabilidades administrativas, agregando la Ley General de Responsabilidades Administrativas que entró en vigor en 2018, por lo que se realiza la referencia a dicha norma.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Conforme a la adición realizada de un segundo párrafo por la reforma del 17 de junio de 2019, resulta necesario ajustar este párrafo en un nuevo artículo, ya que para los casos planteados de destitución en el artículo 126 sólo podrá ser cuando en el desempeño del mismo incurran en alguna de las causales que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

«Causales de destitución

Artículo 126. *Los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 124 de esta Ley, sólo podrán ser destituidos de su cargo, cuando en el desempeño del mismo incurran en alguna de las causales que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.*

Párrafo reformado P.O. 17-06-2019

Para que sea procedente la destitución, de los titulares contenidos en las fracciones I, II y III del artículo 124, deberá observarse lo siguiente:

Párrafo reformado P.O. 17-06-2019

- I.** *Cuando la propuesta la formule el Presidente Municipal, se requerirá para su aprobación la mayoría simple del Ayuntamiento; y*
- II.** *Cuando la propuesta sea formulada por la mayoría simple del Ayuntamiento, se requerirá para su aprobación la mayoría absoluta del mismo.»³*

Y de igual manera, este artículo de la iniciativa plantea la eliminación de las fracciones I y II, lo cual resultó atendible, pues conforme al sistema estatal anticorrupción no corresponde dicha destitución a una atribución del Ayuntamiento o una propuesta del Presidente Municipal, sino al Órgano de Control Interno o al Tribunal de Justicia Administrativa, con lo que coincidimos ampliamente y se procedió a la eliminación de las mismas.

Artículo 126-1

Se realizó el ajuste del segundo párrafo ya mencionado con este nuevo artículo 126 que establece las causas de remoción.

³ Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, consultable en:
<https://congresogto.gob.mx/legislacion#reformas>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Artículo 141

En cuanto a las derogaciones de las fracciones I y II nos parece adecuada, pues se trata de armonizar a las reformas del artículo 76 fracción I, donde la remoción de las autoridades auxiliares es una facultad que se otorgó al Presidente Municipal, por lo que es atendida la propuesta.

Ya que dicha reforma establece lo siguiente:

«Atribuciones del ayuntamiento

Artículo 76. *Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:*

I. *En materia de gobierno y régimen interior:*

- a)** *Presentar iniciativas de ley o decreto al Congreso del Estado, así como emitir opinión sobre las iniciativas de leyes o decretos que incidan en la competencia municipal, dentro del término que establezca la comisión dictaminadora;*
- b)** *Aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;*
- c)** *Designar anualmente de entre sus miembros, a los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento;*
- d)** *Fijar las bases para la elaboración del plan municipal de desarrollo, del Programa de Gobierno Municipal y de los programas derivados de este último y en su oportunidad aprobarlos, evaluarlos y actualizarlos. El Programa de Gobierno Municipal se encontrará vinculado con la información recibida en el expediente de entrega recepción.*

Párrafo del inciso reformado P.O. 18-09-2018

Participar en la formulación de programas y proyectos de desarrollo regional, cuando los elabore la Federación o el Estado, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- e) Nombrar y remover a los delegados municipales, en los términos que señala esta Ley;
- f) *Aprobar anualmente, el informe del estado que guarda la administración pública municipal, que será rendido por conducto del presidente municipal en sesión pública y solemne;*
- g) *Conceder licencia para separarse de sus cargos al presidente municipal, síndicos y regidores, así como autorizar al presidente municipal para ausentarse del Municipio, por un término mayor de quince días;*
- h) *Crear las dependencias administrativas centralizadas y constituir entidades paramunicipales;*
- i) Nombrar al secretario y al tesorero de la administración pública municipal, a propuesta del presidente municipal, prefiriendo en igualdad de circunstancias a los habitantes del Municipio;

Párrafo del inciso reformado P.O. 17-06-2019

Remover a los servidores públicos señalados en el párrafo anterior, a propuesta del presidente municipal o de la mayoría simple del Ayuntamiento, en los términos del artículo 126 de esta Ley.⁴

...»

Aunado a que las destituciones que derivan de procedimientos de responsabilidad administrativa, no son competencia del Ayuntamiento, sino de los Órganos Internos de Control y del Tribunal de Justicia Administrativa.

Finalmente se agregó un artículo transitorio para establecer la entrada en vigencia de este decreto toda vez que la iniciativa no la contemplaba.

Debido a estos argumentos, y con las variaciones aplicadas, resultó atendible la iniciativa en análisis y nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

⁴ Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, consultable en:
<https://congresogto.gob.mx/legislacion#reformas>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

«DECRETO

Único: Se **reforman** el primer párrafo al artículo 126 y el cuarto párrafo al artículo 141; se **adiciona** el artículo 126-1 y se **derogan** el segundo párrafo y las fracciones I y II al artículo 126 y las fracciones I y II al artículo 141 y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Causales de destitución

Artículo 126. Los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 124 de esta Ley, serán destituidos de su cargo, cuando en el desempeño del mismo incurran en alguna de las causales que establecen la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Párrafo derogado.

I. Derogada.

II. Derogada.

Causales de remoción

Artículo. 126-1. Cuando el presidente municipal, o la mayoría del Ayuntamiento, proponga la remoción de los titulares de las dependencias contenidas en las fracciones I y II, del artículo 124, se requerirá mayoría simple del Ayuntamiento para su procedencia.

Delegados y subdelegados ...

Artículo 141. Los delegados y ...

Para el nombramiento ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Para efecto de ...

Los delegados y subdelegados municipales durarán en su cargo tres años, salvo renuncia o destitución.

I. Derogada.

II. Derogada.

TRANSITORIO

Vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.»

Guanajuato, Gto., 13 de noviembre de 2019
La Comisión de Asuntos Municipales

Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno

Diputado Armando Rangel Hernández

Diputada Noemí Márquez Márquez

Diputado Juan Elias Chávez

Diputada Jéssica Cabal Ceballos

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto:	Dictamen, reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal
Descripción:	A la Comisión de Asuntos Municipales le fue turnada para estudio y dictamen la iniciativa presentada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, la cual reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
Información de Notificación:	<p>MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato</p> <p>ARMANDO RANGEL HERNANDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato</p>
Destinatarios:	<p>NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato</p> <p>JUAN ELIAS CHAVEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato</p> <p>JESSICA CABAL CEBALLOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato</p>
Archivo Firmado:	File_1571_20201113135204196.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre:	GASPAR ZARATE SOTO	Validez:	Vigente
FIRMA			
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	17/11/2020 08:52:46 p. m. - 17/11/2020 02:52:46 p. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	10-64-86-cb-cf-a1-d6-46-66-9d-7e-8f-33-b9-0c-b7-f6-e5-f9-0e-9b-ac-4e-43-f8-96-d7-bd-f2-1a-92-ca-8e-b9-3e-a0-ba-c7-9c-29-e2-f2-c2-ef-82-33-4f-1a-8b-73-be-20-f4-85-ca-9e-c0-17-ae-f5-e7-d5-67-83-b1-22-e6-a8-35-59-d5-57-6e-dc-48-d7-ac-0b-b4-bc-04-3c-a5-06-07-b6-7c-74-d0-b0-63-76-65-37-b8-9d-47-d2-32-9f-c1-fe-1f-6a-31-97-b3-ce-b8-1a-c9-0a-96-8d-d6-20-06-d0-a7-45-be-3d-4c-4f-e1-0f-1a-f1-53-06-53-2d-88-2c-36-01-94-30-a0-d5-cf-22-b3-83-74-a9-95-12-5b-1f-45-cd-cf-80-3c-7c-e7-8c-f4-c5-5d-45-14-e7-d2-f2-ce-96-24-bf-89-0d-47-88-61-41-65-88-c7-3b-cf-23-b1-ea-69-03-a4-7b-cf-11-ee-87-9b-2a-58-01-e5-a4-f5-79-6f-37-5a-84-5f-5e-3b-0b-86-a8-89-0a-f6-20-4e-b1-ed-d1-0a-36-25-c8-8b-86-0d-15-4b-5f-af-18-e3-85-b8-ba-a4-22-a3-41-70-dc-70-65-1b-43-aa-b9-e1-db-82-e2-5a-98-86-0f-25-5d		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	17/11/2020 08:59:06 p. m. - 17/11/2020 02:59:06 p. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	17/11/2020 08:59:09 p. m. - 17/11/2020 02:59:09 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
Identificador de la Respuesta TSP:	637412219495919662

Datos Estampillados:

AZkUc+rDzp0+d0n9XuOEjSgAu9E=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207560209
Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 08:59:07 p. m. - 17/11/2020 02:59:07 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: NOEMI MARQUEZ MARQUEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.0d **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 11:40:39 p. m. - 17/11/2020 05:40:39 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

13-e3-23-21-56-54-91-03-73-ad-10-c7-b5-10-fc-77-3b-8e-24-31-b9-0a-a4-8e-e4-15-86-a8-7b-3b-f1-f0-d5-c5-e0-46-ce-c6-d4-1b-3b-bf-30-a7-b5-a9-80-84-df-e2-46-a1-32-b0-6b-5d-2b-cd-39-16-a0-11-d5-db-ae-0d-97-b3-74-22-4e-2d-4f-a2-5c-b8-6d-24-aa-a9-e6-a3-7d-e9-5a-c7-e4-7f-e7-95-6d-ae-a0-8e-80-82-03-a5-1b-ef-5c-39-42-b3-3c-bb-f5-34-d4-38-87-50-e3-c2-de-ff-72-9a-c7-1e-b4-a6-ef-5d-55-ff-91-58-9c-37-a7-ae-f9-f8-cf-f8-98-85-0a-e4-3d-94-74-25-87-0a-79-bb-89-a0-05-89-81-ad-93-44-84-0e-1a-f1-57-74-75-32-4c-71-f3-5d-c0-c1-8c-f7-26-2f-24-b1-39-9d-a3-4c-a5-a7-2c-04-ad-08-0a-ce-5d-2a-ae-0c-99-59-55-04-55-e3-60-ea-09-d0-5a-6c-e5-00-78-8b-66-e7-dd-36-80-35-d0-83-a4-a4-a5-8c-e6-4e-34-fc-89-31-fc-d0-5f-69-1c-da-fc-89-30-db-84-71-f3-4c-b2-09-ee-59-fe-74-98-bd-26-ac-b7-2f-67-07-7f-14

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 11:47:02 p. m. - 17/11/2020 05:47:02 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 11:47:05 p. m. - 17/11/2020 05:47:05 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637412320253819881
Datos Estampillados: eERz3vG/iMr4crLB/ze/3t6Un78=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207607969
Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 11:47:02 p. m. - 17/11/2020 05:47:02 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: JESSICA CABAL CEBALLOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.12 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 07:05:44 p. m. - 18/11/2020 01:05:44 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

8d-48-9d-86-a0-75-e3-fd-ff-0f-55-74-81-ab-b7-e6-22-01-a0-06-2d-d2-27-16-c1-a3-54-62-35-84-d5-a3-f2-ca-79-53-82-09-31-06-77-d0-eb-c5-92-22-e3-d0-bd-35-8a-01-0b-fa-96-4e-f1-ae-80-1c-5f-69-5e-f1-ab-69-50-31-85-4a-b0-fa-0f-0c-8e-ed-f2-a0-be-81-90-16-ec-eb-d2-37-1d-7f-df-c0-69-e4-db-02-5d-11-ec-cf-9b-55-29-73-b2-9b-b7-b6-bf-d4-3f-dc-0e-c8-87-f4-6c-0f-f9-af-ed-60-03-3e-61-6f-b3-0a-d4-e8-df-b7-e3-74-ae-5a-2e-00-03-18-3c-7d-45-64-a1-60-a6-75-33-97-95-9a-77-5d-1f-9a-01-64-49-c9-00-e7-00-33-db-64-18-c7-21-dd-8c-e2-73-66-81-42-7a-91-95-97-c4-9d-5a-9a-f0-99-9d-0c-7f-25-1b-c4-a0-41-dd-f8-b6-4d-6a-e0-7f-b8-52-cf-03-eb-5d-0a-45-ab-a1-10-ef-8f-59-61-2f-cd-b3-61-b3-25-c3-34-ef-9f-f9-5c-f7-05-c1-02-53-b9-7b-29-8b-c6-ff-29-6a-d1-0e-a2-2c-ed-c3-c1-71-93-f5-e5-20-08-72-ad-d4-47

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 07:12:05 p. m. - 18/11/2020 01:12:05 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 07:12:12 p. m. - 18/11/2020 01:12:12 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637413019324553111
Datos Estampillados: xFh7s/JYM8zm57afJ5ktDaBDqk0=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207762296
Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 07:12:06 p. m. - 18/11/2020 01:12:06 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: JESSICA CABAL CEBALLOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.12 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 07:05:54 p. m. - 18/11/2020 01:05:54 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256
65-62-93-b3-fd-c1-87-74-0d-71-54-7a-b6-4b-63-bc-39-07-27-5d-7e-63-84-89-26-0a-e8-0f-fd-b7-26-ac-05-4d-3e-0c-31-a4-ce-d6-8a-32-76-d5-75-f1-0b-ac-9b-05-05-01-a4-c0-74-8f-70-10-94-eb-f6-aa-b8-7c-30-4b-a6-80-ff-09-9d-ce-0a-e4-6a-30-a2-4d-2f-9c-75-d1-9b-fb-d5-a0-47-9c-96-0a-82-c1-8d-53-90-35-73-50-f2-3b-f2-a3-f6-7c-a5-5e-9d-c0-d1-52-ae-ef-32-cf-47-84-5f-c1-5e-2b-96-e5-9b-68-46-d8-96-d5-a3-97-ce-f3-20-09-0f-06-84-22-df-b4-25-fb-35-33-18-fd-37-47-a7-7a-65-18-5c-66-57-92-27-97-c2-13-7f-c7-74-38-43-06-bd-48-4b-78-97-ea-ab-59-7d-4c-73-a0-3f-78-e9-b6-93-b0-15-2c-36-89-0f-00-37-e1-44-21-8e-67-3e-01-03-52-98-e2-df-6e-2a-ee-ed-c2-93-68-d2-0d-e2-74-c9-89-1a-3d-ac-af-0d-bb-23-09-2d-0a-4f-3f-8d-ff-57-f2-81-a3-9e-58-65-b9-9b-16-a1-55-29-83-48-d4-cb-0b-1a-a9-30-28-fb-15-ba-f5

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 07:12:16 p. m. - 18/11/2020 01:12:16 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 07:12:22 p. m. - 18/11/2020 01:12:22 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637413019426740651
Datos Estampillados: 73DCxlpAHyjXBYywsx4Dp5L49E4=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207762296
Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 07:12:06 p. m. - 18/11/2020 01:12:06 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: JESSICA CABAL CEBALLOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.12 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 07:06:04 p. m. - 18/11/2020 01:06:04 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
9d-7d-38-c3-61-91-de-47-eb-ff-7c-b0-67-64-5b-89-2d-00-83-a9-95-64-b5-73-3c-5c-10-b5-60-42-ef-b3-54-44-0a-d7-45-76-6d-a4-2a-39-80-e5-cc-ac-99-5f-31-42-27-49-06-c8-17-a1-b1-3e-a9-30-c1-fd-9b-53-f6-82-29-78-8e-3b-a0-3c-14-45-89-16-15-35-0b-cc-e0-64-a1-1f-22-15-ef-e3-d3-02-1b-ed-cd-89-ee-c9-4a-b4-23-07-79-d5-7b-50-0e-a3-e4-31-fc-42-f7-9a-fe-be-74-50-3d-66-df-73-51-a0-82-d8-46-dc-47-34-d9-65-68-9c-70-e1-ef-2e-3c-e2-ac-6b-6a-4d-0a-af-d8-ba-25-4c-df-c6-52-b4-ea-6e-d3-6e-7b-c8-1f-d4-4e-16-92-08-3b-c3-38-ec-83-d6-57-b2-66-ad-42-e4-0c-cd-be-6a-5b-dd-76-28-96-bf-ee-e0-81-37-5d-5a-89-c6-e6-46-7d-8e-f2-77-ca-03-86-00-78-d4-c8-0e-38-69-72-a5-a8-e2-a4-91-c5-c8-22-28-2d-31-74-82-0c-ee-4b-33-83-71-7b-9f-c9-54-76-fd-d9-06-15-f7-25-af-d9-a4-55-ec-74-31-e3-59-1f-2a-28-c3-dc-62

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 07:12:25 p. m. - 18/11/2020 01:12:25 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

18/11/2020 07:12:29 p. m. - 18/11/2020 01:12:29 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637413019495021885

Datos Estampillados:

Kaj5jGTug0id6o7u3oZR/8dQhFc=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:

207762296

Fecha (UTC/CDMX):

18/11/2020 07:12:06 p. m. - 18/11/2020 01:12:06 p. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:

MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO

Validez:

Vigente

FIRMA

No. Serie:

50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.13

Revocación:

No Revocado

Fecha (UTC/CDMX):

16/11/2020 06:16:06 p. m. - 16/11/2020 12:16:06 p. m.

Status:

Válida

Algoritmo:

RSA - SHA256

Cadena de Firma:

9d-ec-7c-66-a3-6d-5f-23-09-34-c6-f3-16-91-12-0f-67-05-12-b8-43-44-49-d6-46-d0-dd-d5-53-e5-81-9a-ed-6c-ae-2b-b3-48-ea-6d-5e-f7-89-e0-a5-09-b3-2e-10-30-36-d7-65-2b-77-21-e5-b5-96-9e-72-59-8e-f3-8b-32-ad-f3-c7-6e-ba-3e-05-c7-e0-9e-5e-eb-e9-8d-18-58-9c-ed-d6-b4-7c-1d-35-0f-8f-6f-c8-79-27-39-3a-91-fc-30-22-38-fc-90-c5-11-66-83-cf-c0-ba-61-00-18-7c-20-2a-4c-2e-67-35-89-76-20-f3-6b-f0-11-8d-37-78-44-82-64-d1-ee-c0-16-b3-5e-c5-ad-5b-65-67-c4-d5-32-e0-f0-c9-e9-3d-91-33-e8-62-b8-ec-97-66-06-05-a9-b1-92-5f-f0-85-13-3f-35-82-e3-4b-0b-d5-4c-75-2e-80-ec-7f-3c-06-0e-c2-21-25-36-98-70-1d-2d-ac-4f-90-15-d0-fd-52-82-d2-47-8a-fc-26-a6-13-7f-08-4a-19-9a-f4-46-14-00-11-a7-47-10-c2-d6-cc-52-ed-57-24-0d-87-27-bb-a8-2d-e6-c5-28-6c-34-ef-e3-a6-2a-d3-12-fa-3c-7e-8c-86-1e-e7-93-2b-8b

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):

16/11/2020 06:22:29 p. m. - 16/11/2020 12:22:29 p. m.

Nombre del Respondedor:

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

16/11/2020 06:22:32 p. m. - 16/11/2020 12:22:32 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637411261520100177

Datos Estampillados:

zvl37ePg8Gv9+fZHPxpJ+cozqa4=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207260993
Fecha (UTC/CDMX): 16/11/2020 06:22:22 p. m. - 16/11/2020 12:22:22 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.13 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 16/11/2020 06:16:15 p. m. - 16/11/2020 12:16:15 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

4d-91-dc-84-06-ad-f6-5b-e3-59-79-0c-27-a1-39-20-58-af-88-c0-d1-dd-f3-21-d1-8c-2d-85-76-85-d1-c9-14-31-11-53-5e-f0-b5-f3-58-8f-cf-4f-71-a8-c7-60-e4-7b-54-fa-8d-64-18-cd-d0-a8-cb-c9-dc-74-41-84-51-ff-ac-c8-0e-c6-f9-69-13-69-51-06-4b-9e-92-3e-86-31-e7-11-19-42-37-5d-93-40-32-df-0d-89-02-9e-41-84-48-f2-8b-98-ab-6f-60-e6-86-69-74-3e-3b-bb-a9-dd-41-d6-a8-d0-08-a9-16-53-03-b1-3b-68-06-1c-50-7a-c2-c2-45-20-73-3d-0e-75-db-00-55-8e-68-50-53-b3-b6-ed-01-9b-c9-73-71-e8-69-d5-5b-2a-f6-11-30-cf-fb-b4-b3-0c-d0-cd-91-bc-9e-b8-bb-fe-cc-8c-ac-e7-e0-75-c0-ac-d6-0b-94-84-1b-d2-ca-41-76-30-17-09-e1-17-8c-8a-b0-b0-9e-d3-02-2d-6b-ee-3c-4d-e5-66-c1-9d-fd-0d-ef-95-d7-8d-1b-62-08-c7-f6-a0-25-02-cc-b0-3b-a8-f9-f4-82-2b-b6-e4-1d-f5-d1-0e-b4-3e-a1-c5-f0-e1-57-b3-71-aa-f8-a3-64-63-ef-33

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 16/11/2020 06:22:36 p. m. - 16/11/2020 12:22:36 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 16/11/2020 06:22:38 p. m. - 16/11/2020 12:22:38 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637411261586038013

Datos Estampillados: xKRohyB9eY5rQjEj8vRJK7Z/d8A=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207260993

Fecha (UTC/CDMX): 16/11/2020 06:22:22 p. m. - 16/11/2020 12:22:22 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ARMANDO RANGEL HERNANDEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.17 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 11:45:10 p. m. - 17/11/2020 05:45:10 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

4e-4f-15-8b-8c-15-72-70-3e-91-32-40-6e-e2-e5-b6-41-aa-3e-09-fe-67-14-35-04-9b-66-0a-3a-dc-28-5f-47-ed-9f-68-d7-77-bc-34-7c-ea-a2-7f-3a-41-f4-91-33-b2-d5-8f-da-97-87-db-09-88-ef-a0-a0-5d-fe-54-7d-56-b8-ea-93-35-48-c6-f3-a0-31-41-e8-50-60-0b-60-4c-0e-6e-7d-90-ee-b6-d0-f2-7a-f6-3e-e2-44-d6-82-f3-c1-7c-90-88-5b-2b-42-64-fa-8d-ec-85-4a-3b-24-62-b3-65-14-71-cf-1b-b2-cc-59-84-98-5a-98-0f-cb-13-e1-4b-37-b7-12-bd-e7-51-cb-58-9f-c5-4e-0b-30-08-08-24-7c-0a-f4-b1-9e-5c-b4-b5-56-72-ab-7b-22-fb-a5-bd-d7-47-3d-62-94-5c-d3-02-d5-1e-76-83-14-4f-cc-d6-d0-94-2b-5b-f5-34-e4-b9-4c-30-18-b7-b4-b8-01-77-1f-d4-dd-49-8f-4f-6e-da-94-90-09-61-38-1b-50-a9-70-0f-a8-e3-cd-e0-9a-68-c5-ca-5d-b3-a7-e3-70-f0-99-02-d7-90-93-c0-90-82-cd-44-5c-74-d7-5e-b3-21-df-70-cb-ab-1b-14-c4-cc-7e-3b-66-db

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 11:51:31 p. m. - 17/11/2020 05:51:31 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 11:51:33 p. m. - 17/11/2020 05:51:33 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637412322936477494

Datos Estampillados: 6DpNfBMpmzzWy5rK/Rdry1Rtj3o=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207609580

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 11:51:31 p. m. - 17/11/2020 05:51:31 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: JUAN ELIAS CHAVEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.ee **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 16/11/2020 05:05:42 p. m. - 16/11/2020 11:05:42 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

85-33-ae-84-66-19-59-27-0c-b0-13-63-20-ec-2b-20-cd-d2-f1-40-e5-3b-17-17-59-da-cb-13-f7-b6-e0-33-88-1f-ea-e8-28-b7-f4-7c-9f-0c-31-2f-bd-b5-f7-e0-f7-72-ad-af-a1-cf-8a-31-11-1a-14-56-8d-ff-0c-bd-95-d0-b8-30-d4-41-8e-44-39-9d-02-88-50-33-21-cd-8f-13-e6-0e-08-51-bd-ff-cd-63-fe-3d-33-20-e1-9a-65-0d-b3-8f-af-d8-ed-53-01-c3-5d-d6-90-17-e7-ba-44-e3-22-a2-b0-ce-45-a7-e2-54-b1-ef-b2-06-e7-d0-9a-5a-c6-65-92-93-8a-8d-06-7b-d2-a6-3a-83-34-03-fa-b6-93-31-18-d6-30-c4-54-78-f8-84-0e-e8-c8-ce-b2-81-ad-53-c3-66-a2-3e-45-ba-e7-17-f3-28-05-88-59-d7-8e-be-d1-5f-19-96-b6-7a-26-26-82-

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 16/11/2020 05:12:02 p. m. - 16/11/2020 11:12:02 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 16/11/2020 05:12:04 p. m. - 16/11/2020 11:12:04 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637411219246928564
Datos Estampillados: khsDyorjEcL2XjEs6MLR4dapSeQ=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 207235724
Fecha (UTC/CDMX): 16/11/2020 05:11:55 p. m. - 16/11/2020 11:11:55 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada